



Provincia de La Pampa ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente Nº 6.907/98.-

, ASESORIA

Ref./ CORONEL, Amadeo Ciro (Oficial Principal) S/ Pago honorarios a la Dra. Silvia Mista BROWN.-

DICTAMEN Nº 1.162/98.-

Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

- I.- A través de los presentes actuados, el Oficial Principal Ciro Amadeo Coronel, solicita a las autoridades policiales, conforme los términos del art. 30 inc. 10) de la Ley nº 1.034, se proceda al pago del importe que en concepto de honorarios le fueran regulados a la Dra. Silvia Mirta Brown, por la defensa penal que ésta efectuara a favor del primero, en causa penal nº 36/95 caratulada: "CORONEL, Amadeo Ciro s/ Desobediencia".-
- II.- De la documentación aportada por el peticionante se desprende:
- Que con fecha 6 de junio de 1995, la Dra. Brown, acepta el cargo de Defensora particular del Oficial Principal Coronel (fs. 9).-
- 2) Que mediante sentencia nº 65/95, de fecha 07/12/95, dictada por el Juzgado en lo Correccional nº 3, se condenó al pretendiente a la pena de 15 días de prisión, en suspenso, por ser autor material y penalmente responsable del delito de desobediencia art. 239 del Cód. Penal (fs. 11/14).-
- 3) Que con fecha 13/10/97, la Sala B del Superior Tribunal de Justicia, falla casando en su integridad la sentencia recurrida y decide la absolución del Sr. Coronel.-
- 4) Que con fecha 23/12/97, se regulan los honorarios profesionales de la Dra. Brown, en la suma de \$ 1.500.-
- III.- El peticionante, funda su solicitud en lo establecido por la N.J.F. nº 1.034 "Régimen para el Personal Policial", que en su art. 30 inc. 10) dice: "Son derechos esenciales para el personal policial en actividad: ... el pago por parte del Estado, de los gastos y honorarios que devengue la defensa letrada del personal policial que fuere objeto de acusaciones por actos ocurridos con motivo del servicio en procesos sustanciados ante la Justicia siempre que hubieren obtenido sobreseimiento definitivo, absolución...".-

Pero ha de destacarse, que en momentos en que se lleva a cabo la defensa Penal del Oficial Principal, se encontraba ya vigente la N.J.F. nº 15.00 V81 "Orgánica de la Policía de la Provincia". De esta forma, y teniendo presente que las leyes posteriores derogan las leyes dictadas con anterioridad, lo normado por el art. 30 inc. 10) de la N.J.F. nº 1034, se encontraba derogado.-

La referida norma, cuyo texto ordenado se dictó mediante Decreto 1244/95, dispone en su art. 31: "Corresponderá a la Asesoría Letrada las funciones de asesoramiento jurídico de la Jefatura de Policía y de la Plana Mayor Policial. También intervendrá en la defensa letrada del personal policial que fuera objeto de acusaciones por actos ocurridos con motivo del servicio en procesos sustanciados ante la Justicia".-

Evidentemente, la defensa penal del Oficial Principal, debió ser





Expediente Nº 6.907/98.-

Ref./ CORONEL, Amadeo Ciro (Oficial Principal) S/ Pago honorarios a la Dra. Silvia Mista BROWN.-

DICTAMEN Nº 1.162/98.-

//2.-

llevada a cabo por la Asesoría Letrada de la Policía de la Pampa.-

IV.- Atento lo expuesto, no corresponde a criterio de este Organo Asesor, hacer lugar al pago de los honorarios que por la presente solicita.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, noviembre 06 de 1998.

Assort ctrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa